

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202200578 00

Visto informe secretarial frene a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 461del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Negar la terminación del proceso por pago, por cuanto revisado el poder no tiene facultad para recibir.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 20 – enero 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria